



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.
 Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.

Miércoles, 10 de febrero de 1999
 Núm. 33

Depósito legal LE-1-1958.
 Franqueo concertado 24/5.
 Coste franqueo: 12 ptas.
 No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	6.945	278	3.600	10.823
Semestral	3.870	155	1.800	5.825
Trimestral	2.345	94	900	3.339
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88

ADVERTENCIAS

- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
 Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	Administración Local	14
Diputación Provincial	Administración de Justicia	16
Administración General del Estado	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas		

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIOS

CONVOCATORIA RESTAURACION DE BIENES MUEBLES DE LA PROVINCIA DE LEON

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.h) del Estatuto del I.L.C., entre cuyos fines figura favorecer la recogida, restauración y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el Patrimonio Etnográfico Leonés, así como velar por la salvaguarda del Patrimonio Histórico-Artístico, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 16/85, de Patrimonio Histórico-Artístico, de 25 de junio; en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. de 17 de junio de 1955 y en el R.D. 2.225/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, el I.L.C., a través del Departamento de Etnografía y Patrimonio, realiza una convocatoria para subvencionar la Restauración de Bienes Muebles, cuyas bases han sido aprobadas por el Consejo Rector en sesión celebrada el 26 de enero de 1999.

Para este fin existe crédito en las siguientes partidas presupuestarias del I.L.C.: 45359.76201, 45359.76801 y 45359.78004, en las que existe una consignación total de 4.600.000 pesetas.

BASES

Objeto.-

- Serán objeto de restauración los bienes muebles de valor artístico de la provincia de León.

- Podrán solicitar la ayuda los Ayuntamientos o Juntas Vecinales, las personas físicas o jurídicas propietarias o encargadas de la custodia y conservación del objeto a subvencionar, siempre que pertenezcan a poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

- No podrán solicitar ayudas para obras que formen parte de las declaradas Bienes de Interés Cultural (BIC) o estén tramitando dicha categoría.

Cuantía.-

- La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder el 50% del presupuesto ni superar el millón de pesetas.

- Las subvenciones tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. de 17 de junio de 1955.

Compatibilidad.-

La ayuda es compatible con otras públicas o privadas para la misma finalidad, pero la suma de ambas no debe superar el presupuesto de la restauración a realizar, que figura en la memoria.

- Las subvenciones reguladas en estas normas serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente y no se podrá exigir aumento o revisión ni aplicar la subvención a otros fines.

La renuncia a la concesión de la subvención no da derecho a disputarla en otra convocatoria.

Solicitudes.-

- Deberán realizarse mediante instancia dirigida al Presidente del I.L.C.

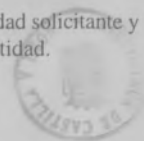
- Se presentará en el Registro del I.L.C., en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al día de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

A) Si el bien es propiedad de la Junta Vecinal o Ayuntamiento habrá de aportarse:

1.- Certificación de acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal, en el que se haga constar:

a) Que el bien a restaurar es propiedad de la entidad solicitante y que está incluida en el inventario de bienes de la Entidad.



b) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal se compromete a restaurar el bien.

c) Que cuenta con presupuesto para realizar la restauración según la memoria presentada y que éste ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal. Lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.

B) Si el bien pertenece a la iglesia, a una cofradía o comunidad, o es propiedad de un particular, se acreditará la propiedad mediante cualquiera de los modos y títulos previstos en derecho.

2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante, o en su caso CIF de la comunidad.

3.- Memoria valorada suscrita por técnico cualificado o persona con experiencia acreditada, donde se exprese documentalmente con detalle el estado de conservación, las condiciones medio-ambientales habituales, la labor a realizar, el presupuesto con los precios unitarios y demás circunstancias que establece el art. 124, apartados d) y 2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Declaración de uso y función actual del bien a conservar.

5.- Fotografías de color originales que permitan conocer el estado del bien a restaurar y su deterioro.

6.- Declaración jurada de que no está realizado el trabajo objeto de la ayuda.

7.- Certificación en el caso de las entidades, o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin, o si se ha concedido, importe de la misma, con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose, en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

8.- Datos bancarios.

TRAMITACION:

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

* Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por el Departamento de Etnografía y Patrimonio del I.L.C. e informadas por el Consejo Asesor del mismo, quien elevará al Consejo Rector las propuestas de resolución con arreglo a los siguientes criterios:

- Valor cultural y artístico.
- Gravedad de las patologías.
- Nivel de pérdida irreversible del bien a restaurar.
- Territorialización de las inversiones.
- Número de solicitudes y orden de prioridades.

Por parte del I.L.C. podrán ser solicitados cambios en las memorias técnicas, siempre con el fin aplicar las técnicas y los productos más apropiados en cada caso.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado al interesado, y contra el mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación, previa comunicación al Instituto Leonés de Cultura de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Ejecución de las obras, terminación y abono de las ayudas:

La contratación de las obras se llevará a cabo por el beneficiario, sin perjuicio de los controles o inspecciones que el Instituto

Leonés de Cultura pueda efectuar para la comprobación de las inversiones de las ayudas concedidas.

La ejecución de las obras se realizará por los técnicos firmantes de la memoria. En caso contrario deberán presentar un nuevo proyecto y la acreditación del nuevo técnico.

El I.L.C. podrá realizar los controles o inspecciones de los trabajos que se realicen.

Se deberá comunicar a este Instituto Leonés de Cultura la fecha de inicio de las obras.

Una vez terminadas las obras, los beneficiarios solicitarán por escrito al Instituto Leonés de Cultura el pago de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

a) Dos memorias de las actuaciones realizadas en las que consten los productos empleados y en caso de alteraciones con la memoria, las causas del cambio.

b) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

c) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el I.L.C. (Diputación Provincial de León) en un por ciento". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, etc., y habrán de reunir los requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, concepto claro y deberán estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

Todo ello de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto (Cap. IV y disposición adicional tercera) y normativa concordante.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C. deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el I.L.C.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se aminorará proporcionalmente si no se justificase el total del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención.

En el caso de ser necesaria una prórroga para la ejecución material de las obras o actividades propuestas, ésta no podrá exceder de dos meses, a computar a partir de la fecha propuesta para la entrega de la documentación, debiendo solicitarse por escrito.

7.2.- Plazo de presentación de la solicitud de pago de las ayudas.

La documentación necesaria para solicitar el pago de la ayuda se presentará en el Instituto Leonés de Cultura antes del 1 de octubre de 1999.

El Instituto Leonés de Cultura se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de la obra subvencionada, así como el de pedir todo género de justificantes que considere necesarios (de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/88, artículo 40.2 y artículo 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

Disposición final.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, 26 de enero de 1999.-El Presidente del I.L.C., José Antonio Díez Díez.

CONVOCATORIA RESTAURACION DE BIENES DE ARTE POPULAR-1999

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.h) del Estatuto del I.L.C., entre cuyos fines figura favorecer la recogida, restauración y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el Patrimonio Etnográfico Leonés, así como velar por la salvaguarda del Patrimonio Histórico-Artístico y a la vista de lo dispuesto en la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico-Artístico, de 25 de junio, en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. de 17 de junio de 1955, y el R.D. 2.225/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, el I.L.C. a través del Departamento de Etnografía y Patrimonio, realiza una convocatoria para subvencionar la restauración de Bienes Muebles de Arte Popular, cuyas bases han sido aprobadas por el Consejo Rector en sesión celebrada el 26 de enero de 1999.

Para este fin existe crédito en las partidas 45149.76200 yb 45149.7688 del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 1999, en las que existe una consignación total de 4.700.000 pesetas.

Las subvenciones se otorgarán mediante convocatoria pública que se regirá por las siguientes:

BASES

Objeto.-

- Serán objeto de restauración aquellos bienes muebles de arte popular que presenten especial relevancia por su interés etnográfico e histórico, tales como pendones, pendonetas, estandartes, imágenes de arte popular, y equipamiento mueble en el ámbito local.

- Podrán solicitar la ayuda los Ayuntamientos o Juntas Vecinales, las personas físicas o jurídicas propietarias o encargadas de la custodia y conservación del objeto a subvencionar, siempre que pertenezcan a poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

Cuantía.-

- La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder el 50% del presupuesto y en ningún caso superar el millón de pesetas.

- Las subvenciones tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. de 17 de junio de 1955.

- La ayuda es compatible con otras públicas o privadas para la misma finalidad, pero la suma de ambas no debe superar el presupuesto de la restauración a realizar, que figura en la memoria.

- No se podrá exigir aumento o revisión ni aplicar la subvención a otros fines.

- La renuncia a la concesión de la subvención, no da derecho a disfrutarla en otra convocatoria.

Solicitudes.-

- Deberán realizarse mediante instancia dirigida al Presidente del I.L.C.

- Se presentará en el Registro del I.L.C., en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al día de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

A) Si el bien es propiedad de la Junta Vecinal o Ayuntamiento habrá de aportarse:

1.- Certificación del acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal, en el que se haga constar:

a) Que el bien a restaurar es propiedad de la entidad solicitante.

b) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal se compromete a restaurar el bien.

c) Que cuenta con presupuesto para realizar la restauración según la memoria presentada y que éste ha sido aprobado por el Ayunta-

miento o la Junta Vecinal. Lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.

2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante o en su caso CIF de la comunidad.

3.- Memoria valorada suscrita por técnico cualificado o persona con experiencia acreditada, donde se exprese documentalmente con detalle el estado de conservación, las condiciones medio-ambientales habituales, la labor a realizar, el presupuesto con los precios unitarios y demás circunstancias que establece el art. 124, apartados 1 d) y 2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Además memoria con los datos históricos y uso que se da al objeto de restauración, si se conocen.

4.- Fotografías en color donde puede apreciarse el estado del bien y la necesidad de su restauración.

5.- En los casos en los que el bien a restaurar integre parte esencial de un inmueble, declarado BIC, será preceptiva la aprobación previa de la memoria por parte de la Administración responsable de la gestión en materia de Patrimonio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 27 y 39 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español.

6.- Declaración jurada de que no está realizada la restauración que se solicita.

7.- Certificación en el caso de las Entidades o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

8.- Certificación bancaria.

B) Las solicitudes presentadas por las personas físicas o jurídicas propietarias o encargadas de la custodia del objeto de restauración, tendrán que acreditar que son propietarias, o que el mismo está a su cargo, su ubicación, el uso que se le da y su responsabilidad en la conservación del bien.

- Aportarán también los requisitos que se señalan para Ayuntamientos y Juntas Vecinales del apartado 2 al 8, ambos inclusive.

Tramitación.-

- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro del plazo, así como la documentación que las acompañe.

- Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las solicitudes serán estudiadas por el Departamento de Etnografía y Patrimonio del Instituto Leonés de Cultura, que elaborará un informe con propuesta de acuerdo, conforme a los criterios técnicos, el cual se realizará con carácter previo al que ha de emitir el Consejo Asesor, quien elevará al Consejo Rector las propuestas de resolución con arreglo a los siguientes criterios:

a) Valor cultural o histórico (se incluirán en la memoria todos los datos y conocimientos que se tengan del objeto a restaurar).

b) Estado de conservación.

c) Antigüedad.

d) Uso del objeto.

e) Territorialización.

Por parte del I.L.C. podrán ser solicitados cambios en las memorias técnicas, siempre con el fin de ajustarlas a las características propias y la utilización de los materiales adecuados, debiendo el solicitante remitir la nueva memoria en un plazo de diez días.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado al interesado, y contra el mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación, previa comunicación al Instituto Leonés de Cultura de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Ejecución de los trabajos, terminación y abono de las ayudas:

La contratación y ejecución de los trabajos se llevará a cabo por el beneficiario, sin perjuicio de los controles o inspecciones que el Instituto Leonés de Cultura pueda efectuar para la comprobación de las inversiones de las ayudas concedidas.

El trabajo de restauración se hará completo y antes de iniciarlo se comunicará al Departamento de Etnografía y Patrimonio, con el fin de supervisar la restauración y conocer la persona que se responsabilice de ejecutar el proyecto, empleando los materiales y técnicas precisas.

Una vez terminadas las obras, los beneficiarios solicitarán por escrito al I.L.C. el pago de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria final de la intervención, haciendo constar los criterios y procesos seguidos en la misma junto a los materiales y productos empleados, incluyendo las fotografías en color de la obra realizada y de su estado final, dando idea del cambio experimentado.

b) Certificación por quien realiza la ejecución del proyecto de que la restauración ha sido realizada de acuerdo con la memoria, que habrá de reunir los siguientes requisitos:

- Habrán de ser expedidas por técnicos competentes.

- Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.

- Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.

c) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

d) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

- Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local, Asociación, Institución, etc. y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

Todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Cap.IV y Disposición Adicional Tercera) y normativa concordante.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C. deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el I.L.C.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se aminorará proporcionalmente, si no se justificase el total del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención.

En el caso de ser necesaria una prórroga para la ejecución material de las obras o actividades propuestas, ésta no podrá exceder de dos meses, a computar a partir de la fecha propuesta para la entrega de la documentación, debiendo solicitarse por escrito.

El beneficiario de la subvención deberá justificar el importe total del presupuesto base que figura en la memoria, con independencia de la subvención concedida; en caso contrario, se minorará proporcionalmente el pago de la misma.

Plazo de presentación de la solicitud de pago de las ayudas:

La documentación necesaria para solicitar el pago de la ayuda se presentará en el Instituto Leonés de Cultura antes del 1 de octubre de 1999.

El Instituto Leonés de Cultura se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de la obra subvencionada, así como el de pedir todo género de justificantes que considere necesarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/88, artículo 40.2 y artículo 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

Disposición final.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León a 26 de enero de 1999.-El Presidente, José Antonio Díez Díez.

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos :	/CIF
Dirección :	/C.P.
Localidad	
Provincia :	/Tfno.
En calidad de :	
Domicilio a efectos de notificación:	

DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad :	/CIF
Dirección :	/C.P.
Localidad	
Provincia :	/Tfno.

DATOS BANCARIOS

Entidad :	Oficina :
Código Entidad / Código Oficina / Dígito Control / Nº Cuenta	
/ / / /	

SOLICITA

Subvención para :	
Importe solicitado :	/ Presupuesto Total :

Documentación que acompaña a la solicitud :

--

Otras subvenciones solicitadas o concedidas :

--

En a de de 1.999

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

CONVOCATORIA RESTAURACION PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL RURAL AÑO 1999

En la Provincia de León existen una serie de pequeñas y modestas construcciones de arquitectura popular que presentan un grave deterioro y riesgo de desaparición, tales como puentes, bodegas, cruces, casas solariegas y otras, indicativas de la cultura rural leonesa. Teniendo en cuenta que el artículo 46 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos garantizar la conservación y proponer el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad, y habiéndose creado el Instituto Leonés de Cultura, Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial, cuyo Estatuto fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación de 29 de julio de 1994 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 27 de agosto de 1994, en cuyo artículo 4, i) se establece como uno de los fines a que irá dirigida su actividad "velar por la salvaguarda del patrimonio histórico artístico, arqueológico y natural de la provincia de León, así como conservar el de la Diputación de León", se ha dotado en el presupuesto del mismo una partida económica de veinticinco millones destinada a la restauración de patrimonio histórico y cultural rural.

Consciente de la gran trascendencia cultural que supone mantener estas construcciones, el I.L.C. ha resuelto realizar una convocatoria de ayudas para contribuir a la financiación de obras de recuperación que necesitan estos elementos y construcciones. Se tratará de conservar edificios del patrimonio histórico de la provincia, que sin estar calificados oficialmente como bien de interés cultural y por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial, merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

El Consejo Rector del I.L.C., en sesión celebrada el 26 de enero de 1999 aprobó las bases reguladoras de la Convocatoria de Restauración de Patrimonio Histórico Cultural Rural para el año 1999.

BASES

Objeto, condiciones y finalidad

1.- Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de obras de recuperación de edificios singulares de patrimonio civil que presenten características propias de la arquitectura tradicional de la provincia y pequeñas construcciones, tales como puentes, casas solariegas y otras modestas construcciones como palomares, molinos, lavaderos, lagares, bodegas, fuentes, pozos, cruces, etc. Se valorarán aquellas características de la restauración que conservan técnicas tradicionales, materiales autóctonos, etc., así como la continuidad de los usos y funciones para los que fueron construidos.

- Se excluyen expresamente las construcciones declaradas o incoadas como bien de interés cultural, así como las de carácter religioso.

También se excluyen las construcciones ubicadas en Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes.

Aplicación

2.- Dichas ayudas se concederán con cargo a las partidas 45359.76200, 45359.76800 y 45359.78000, en las que existe una consignación total de 22.000.00 de pesetas en el presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 1999.

Beneficiarios

3.- Podrán solicitar subvenciones de acuerdo con las bases de esta convocatoria los propietarios de edificios singulares o característicos de la arquitectura tradicional de la provincia, bien sean personas físicas individuales, comunidades de propietarios o entidades locales propietarias de los bienes objeto de restauración.

Cuantía

4.A.- La cuantía máxima por construcción podrá alcanzar hasta el 50% del presupuesto de ejecución material de las obras, sin que en ningún caso pueda exceder de 1.000.000 de pesetas.

4.B.- Las subvenciones que concede el Instituto Leonés de Cultura, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4.C.- Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con las que puedan recibirse de otras administraciones públicas o de entidades de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales para la misma finalidad, sin que en ningún caso la suma de las subvenciones supere el coste total de la obra.

Las subvenciones reguladas en estas normas serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho que la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, el 50% del coste de la restauración a que se apliquen y no será exigible su aumento o revisión.

Solicitudes

5.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo que se recoge en anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación de la propiedad.
 - Propietario individual del edificio (personas físicas), escritura de compraventa o título de propiedad.
 - Comunidades de propietarios: Relación de propietarios y viviendas, título de propiedad de cada copropietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.
 - Entidades Locales: Si el bien es propiedad de una Junta Vecinal o Ayuntamiento, habrá de aportarse:
- 2.- Certificación del acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal en el que se haga constar:
 - a) Que el Ayuntamiento de la Junta Vecinal se compromete a realizar la obra.
 - b) Que el bien a reparar o restaurar es propiedad de la entidad solicitante.
 - c) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal solicitante aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio y que se cuenta con la libre disposición de los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras.
 - d) Los habitantes de derecho con que cuenta la entidad afectada por la mejora, conforme al último censo de población.
 - e) Que el proyecto, memoria o presupuesto suscrito por técnico con capacidad legal para firmarlo ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal, lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.
- 3.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (propietario o apoderado), o en su caso CIF de la comunidad.
- 4.- Proyecto técnico o memoria valorada, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el art. 124, apartados 1d) y 2, de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 5.- Declaración de uso y función actual del bien a conservar.
- 6.- Fotografías en color originales que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio o elemento al que afecta la adecuación.
- 7.- Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.
- 8.- Certificación en el caso de las Entidades o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido,

importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

9.- Datos bancarios.

Tramitación

6.- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previéndole de que, de no hacerlo así se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por el Departamento de Etnografía y Patrimonio del Instituto Leonés de Cultura e informadas por el Consejo Asesor del mismo, quien elevará al Consejo Rector las propuestas de resolución con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Valor cultural: etnológico, tipológico, singular, etc.
- b) Gravedad de las patologías.
- c) Nivel de riesgo de ruina o pérdida irreversible de la construcción o elemento.
- d) Territorialización de las inversiones.
- e) Número de solicitudes y orden de prioridades.
- f) Destino y funcionalidad de los edificios singulares.

Por parte del I.L.C. podrán ser solicitados cambios en las memorias técnicas, siempre con el fin de ajustarlos a las características propias de la arquitectura popular, los materiales autóctonos o las técnicas tradicionales, inherente al espíritu de la convocatoria, antes de la resolución de la misma, debiendo el solicitante remitir la nueva memoria en un plazo de diez días.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado al interesado, y contra el mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación, previa comunicación al Instituto Leonés de Cultura de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Ejecución de las obras, terminación y abono de las ayudas

7.1.- La contratación y ejecución de las obras se llevará a cabo por el beneficiario, sin perjuicio de los controles o inspecciones que el Instituto Leonés de Cultura pueda efectuar para la comprobación de las inversiones de las ayudas concedidas.

Por las características especiales de estas obras no se permite ejecutarlas más que en una sola fase.

Antes del inicio de las obras se deberá comunicar a la Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura el nombre del Técnico cualificado que dirija su ejecución con base en el proyecto o memoria, quien se responsabilizará del empleo de las técnicas precisas para la seguridad del edificio y certificará de ello a su terminación.

- Las obras se ejecutarán por el beneficiario en la forma que legalmente se adopte (caso de entidad local), comunicando el sistema seguido y remitiendo un ejemplar del acta de iniciación.

Una vez terminadas las obras, los beneficiarios solicitarán por escrito al Instituto Leonés de Cultura el pago de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actuaciones realizadas.
- b) Certificación de obra, que habrá de reunir los siguientes requisitos:

- Habrán de ser expedidas por técnicos competentes.
- Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.

- Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.
- c) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.

- d) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

- e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

- Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local, Asociación, Institución, etc. y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

Todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Cap.IV y Disposición Adicional Tercera) y normativa concordante.

- Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C., deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el I.L.C.

- En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se aminorará proporcionalmente, si no se justificase el total del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención.

- En el caso de ser necesaria una prórroga para la ejecución material de las obras o actividades propuestas, ésta no podrá exceder de dos meses, a computar a partir de la fecha propuesta para la entrega de la documentación, debiendo solicitarse por escrito.

7.2.- Plazo de presentación de la solicitud de pago de las ayudas.

La documentación necesaria para solicitar el pago de la ayuda se presentará en el Instituto Leonés de Cultura antes del 1 de octubre de 1999.

El Instituto Leonés de Cultura se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de la obra subvencionada, así como el de pedir todo género de justificantes que considere necesarios (de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/88, artículo 40.2 y artículo 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de ser necesaria una prórroga para la ejecución material de la obra, ésta no podrá exceder en más de dos meses, a contabilizar a partir de la fecha propuesta para la entrega de la documentación.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por

parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

Disposición final.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León a 26 de enero de 1999.-El Presidente, José Antonio Díez Díez.

ANEXO

D/Dª
con
N.I.F. _____ propietario/a/Alcalde/ Presidente de la Junta Vecinal/ Representante de la Comunidad de propietarios (1) de
con C.I.F. _____, de la construcción sita en _____, n.º _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, teléfono _____
Ante V.I.
EXPONE
Que desea realizar obras de rehabilitación en la construcción arriba indicada, conforme a la documentación señalada al dorso que acompaña
SOLICITA
Que al amparo de lo dispuesto en las bases de la convocatoria de restauración del patrimonio histórico y cultural rural del año 1999, le sea concedida ayuda para la rehabilitación de _____, construcción sita en _____, calle o plaza _____, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.
_____ a _____ de _____ 1.999
Firmado:
(1) Téchese lo que no proceda
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS DE CARACTER RELIGIOSO PERTENECIENTES A LA DIOCESIS DE ASTORGA PARA 1999

La Provincia de León cuenta con un amplio patrimonio constituido por un conjunto de edificios religiosos con notable interés arquitectónico y artístico, que representa un valor indiscutible para nuestra provincia, que es reflejo de su historia, de su cultura y del carácter de sus habitantes.

El riesgo de deterioro de este ingente patrimonio, aconseja llevar a cabo de manera regular y periódica actuaciones de restauración arquitectónica de dichos edificios, destinadas a reparar y consolidar sus elementos fundamentales y a evitar la aparición de daños más graves, tarea que viene realizando la Diputación Provincial de León a través del I.L.C. desde 1996 y que no se considera oportuno interrumpir.

A tal fin, el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión celebrada el 26 de enero de 1999, acordó abrir una convocatoria pública para la concesión de subvenciones con destino a la Rehabilitación de Edificios de Carácter Religioso pertenecientes a la Diócesis de Astorga para 1999, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la rehabilitación de edificios de carácter re-

ligioso y uso público que reúnan interés arquitectónico de la Diócesis de Astorga.

2.- Las actuaciones de restauración objeto de la presente convocatoria irán destinadas a la conservación, recuperación, o consolidación de la arquitectura del edificio, y tendrán como finalidad la reparación, restauración o sustitución de los elementos estructurales, cerramientos o instalaciones, así como a corregir daños que impidan al edificio reunir unas mínimas condiciones de habitabilidad.

3.- Se excluyen expresamente los edificios respecto de los cuales se hubiera incoado expediente de declaración, o hubieran sido declarados como Bienes de Interés Cultural de forma individualizada.

SEGUNDA.- DOTACION PRESUPUESTARIA

1.- La concesión de las ayudas se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 45358.78001 del presupuesto del I.L.C. para 1999. El crédito asignado entre todas ellas es de 17.500.000 pesetas.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán acceder a las subvenciones objeto de concesión a través de la presente convocatoria los propietarios de edificios de carácter religioso, destinados a uso público y sin ánimo de lucro, con interés arquitectónico y ubicados en núcleos urbanos de menos de 20.000 habitantes.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACION Y DOCUMENTACION

1.- Podrán solicitar subvenciones dentro de la presente convocatoria, el Obispado, las Parroquias, los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, siempre que el bien a restaurar se encuentre ubicado en un municipio menor de 20.000 habitantes.

2.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el Anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, C/ Puerta la Reina, 1 - 24003 León, en el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Acreditación del carácter religioso y del uso público del bien, mediante declaración y conformidad de la autoridad religiosa.

b) Licencia municipal para realizar las obras con cumplimiento de la normativa urbanística vigente.

c) Declaración jurada del solicitante de no haber iniciado las obras objeto de la solicitud en la fecha de la convocatoria (en el impreso de solicitud)

d) Fotocopia compulsada del NIF de la parroquia solicitante o en su caso CIF de la Entidad Local solicitante.

e) Proyecto o Memoria valorada, firmada por Técnico competente y Estudio Básico de Seguridad y Salud de acuerdo con lo previsto en el art. 4.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

Será preceptivo proyecto cuando se pretenda intervenir en los elementos estructurales del edificio.

La valoración de la obras se justificará, como mínimo, en base a las principales unidades de obra a realizar y según unas mediciones y precios aproximados.

No se admitirán presupuestos de empresas o profesionales de la construcción sin la titulación académica adecuada.

f) Acuerdo de aprobación de la inversión, en caso de Entidades Locales.

g) Certificación en el caso de las Entidades o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

h) Certificado bancario, en documento original, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente a nombre de la Entidad solicitante de la subvención (Parroquias, Ayuntamientos, Asociaciones, Cofradías, etc.).

No se admitirán cuentas bancarias a nombre de la persona física que ostente la representación legal de la Entidad solicitante.

i) Fotografías, en color, que describan suficientemente el edificio, el elemento o zona a restaurar y los daños que justifican la necesidad de su restauración.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el I.L.C. podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

QUINTA.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

1.- Las ayudas que se concedan no superaran el 50% del coste total. Excepcionalmente podrá superarse este porcentaje previo informe técnico y acuerdo del Consejo Rector.

SEXTA.- TRAMITACION

1.- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.- Las solicitudes, con los informes a los que hubiera lugar emitidos por técnicos competentes, serán dictaminadas por el Consejo Asesor del I.L.C., quien propondrá al Consejo Rector la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Valor arquitectónico del edificio.
- b) Gravedad de los daños.
- c) Nivel de riesgo de ruina o pérdida irreversible del edificio.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del I.L.C. para la concesión de subvenciones será notificado al interesado, y contra el mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación, previa comunicación al I.L.C. de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

SEPTIMA.- PAGO Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

1.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 1 de octubre de 1999, de acuerdo con lo establecido en el art. 170 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al I.L.C. el pago de la subvención, teniendo en cuenta que se deberá justificar el total del presupuesto presentado, adjuntado la siguiente documentación:

a) Certificación de obra (en el caso de que se hayan realizado), que habrá de reunir los siguientes requisitos:

- Habrán de ser expedidas por técnicos competentes.

- Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.

- Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.

- b) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.

- c) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

- d) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento". Por el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, se presentarán fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local, Asociación, Institución, etc. y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser "recibís", habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de "recibís".

En caso de concederse la subvención en concepto de ayuda sin que el presupuesto presentado condicione la cuantía concedida, se deberá justificar la inversión de, al menos, el doble de la cantidad concedida.

Todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Cap.IV y Disposición Adicional Tercera) y normativa concordante.

2.- Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C., deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el I.L.C.

3.- En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se aminorará proporcionalmente, si no se justificase el total del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención.

4.- En el caso de ser necesaria una prórroga para la ejecución material de las obras o actividades propuestas, ésta no podrá exceder de dos meses, a computar a partir de la fecha propuesta para la entrega de la documentación, debiendo solicitarse por escrito.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

NOVENA.- MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE LA CONCESION

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al I.L.C. cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

DECIMA.- INSPECCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El I.L.C. se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 81 y 982 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/88, art. 40.2 y art. 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda

sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

UNDECIMA.-

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del I.L.C. de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

DISPOSICION FINAL.-

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, 26 de enero de 1999.-El Presidente, José Antonio Díez Díez.

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE CARÁCTER RELIGIOSO PERTENECIENTES A LA DIÓCESIS DE ASTORGA PARA 1.999.

DATOS DEL SOLICITANTE

Peticionario:	CIF
Dirección:	CP
Localidad Domicilio a efectos de notificación:	Provincia Tfno.

DATOS DEL EDIFICIO A REHABILITAR

Iglesia :	
Dirección:	CP
Localidad:	Provincia Tfno.

DATOS BANCARIOS

Entidad	Código Entidad:
Oficina	Código Oficina:
Número de Cuenta:	Código Control:

SOLICITA

Subvención para:	
Importe solicitado:	Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:	
Otras subvenciones solicitadas o concedidas:	

Firma En a de de 1999

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

* * *

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PUBLICAS PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEON-1999

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4 del Estatuto del I.L.C., entre cuyos fines figura fomentar el desarrollo científico, cultural y social de la provincia de León, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. de 17 de junio de 1955, y el R.D. 2.225/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, el Consejo Rector del I.L.C., en sesión celebrada el 26 de enero de 1999, aprobó las Bases Regula-

doras de la convocatoria de subvenciones públicas para mejora y equipamiento de instalaciones culturales de la provincia de León.

Las subvenciones se otorgarán mediante convocatoria pública que se regirá por las siguientes :

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la mejora y equipamiento de instalaciones culturales en la provincia de León, excluyéndose la construcción de locales para dicho fin.

SEGUNDA.- DOTACION PRESUPUESTARIA

1.- La concesión de las ayudas se hará con cargo a la aplicaciones presupuestarias 45146.76200 y 45146.76800 del presupuesto del I.L.C. para 1999. El crédito asignado entre todas ellas es de 3.500.000 pesetas.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia que sean titulares de bienes inmuebles de carácter cultural: Casas de Cultura, Archivos y Bibliotecas, exceptuando museos.

2.- No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, salvo que soliciten esa ayuda para las bibliotecas públicas municipales integradas en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León dentro del marco del Sistema Provincial de León, mediante resolución de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACION Y DOCUMENTACION

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el Anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, C/ Puerta la Reina, 1 - 24003 León, en el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante.

b) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante o en su caso CIF de la entidad local.

c) Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior, que además incluya datos de la fecha de creación de las instalaciones culturales, horarios, servicios que ofrece, etc....

d) Proyecto o Memoria de la mejora de instalaciones o equipamiento a realizar. En el caso de que las mejoras se proyecten en el inmueble, serán contempladas en documentó técnico (memoria valorada o proyecto) firmado por profesional técnico competente que incluirá, en todo caso, planos, fotografías, etc. a fin de facilitar el conocimiento de instalaciones.

e) Presupuesto.

f) Acuerdo de aprobación de la inversión, en caso de Entidades Locales.

g) Certificación en el caso de las Entidades o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el I.L.C. podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

QUINTA.- CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

1.- Las ayudas que se concedan no superaran el 50% del coste total, sin que en ningún caso pueda exceder de 1.000.000 de pesetas.

SEXTA.- TRAMITACION

1.- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.- Las solicitudes, con los informes a los que hubiera lugar emitidos por técnicos competentes, serán dictaminadas por el Consejo Asesor del I.L.C., quien propondrá al Consejo Rector la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Situación en la que se encuentran las instalaciones culturales.
- b) Valoración de las actividades realizadas en el anterior ejercicio e incidencia social del programa.
- c) Valoración de las actuaciones propuestas en la memoria.
- d) Análisis de los presupuestos presentados.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del I.L.C. para la concesión de subvenciones será notificado al interesado, y contra el mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación, previa comunicación al I.L.C. de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

SEPTIMA.- PAGO Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

1.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 1 de octubre de 1999, de acuerdo con lo establecido en el art. 170 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al I.L.C. el pago de la subvención, teniendo en cuenta que se deberá justificar el total del presupuesto presentado, adjuntado la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actuaciones realizadas.
- b) Certificación de obra (en el caso de que se hayan realizado), que habrá de reunir los siguientes requisitos:
 - Habrán de ser expedidas por técnicos competentes.
 - Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.
 - Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.
- c) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.

d) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

- Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar además, fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local, Asociación, Institución, etc. y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

Todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Cap.IV y Disposición Adicional Tercera) y normativa concordante.

2.- Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C., deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el I.L.C.

3 - En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se aminorará proporcionalmente, si no se justificase el total del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención.

4.- En el caso de ser necesaria una prórroga para la ejecución material de las obras o actividades propuestas, ésta no podrá exceder de dos meses, a computar a partir de la fecha propuesta para la entrega de la documentación, debiendo solicitarse por escrito.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

NOVENA.- MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE LA CONCESION

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al I.L.C. cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

DECIMA.- INSPECCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El I.L.C. se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 81 y 982 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/88, art. 40.2 y art. 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

UNDECIMA.-

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por

parte del Consejo Rector del I.L.C. de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

DISPOSICION FINAL.-

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, 26 de enero de 1999.-El Presidente, José Antonio Díez Díez.

SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES DURANTE 1999 PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEON

DATOS DEL SOLICITANTE		
Entidad Local de:	CIF	
Dirección:	CP	
Localidad	Provincia	Tfno.
En su representación, D. Cargo que ostenta: Domicilio a efectos de notificación:		

DATOS DEL ARCHIVO, BIBLIOTECA O CASA DE CULTURA		
Archivo, Biblioteca o Casa Cultura:		
Dirección:	CP	
Localidad:	Provincia	Tfno.

DATOS BANCARIOS		
Entidad	Código Entidad:	
Oficina	Código Oficina:	
Número de Cuenta:	Código Control:	

SOLICITA	
Subvención para:	
Importe solicitado:	Presupuesto total:
Documentación que acompaña a la solicitud:	
Otras subvenciones solicitadas o concedidas:	

Firma _____ En _____ a de _____ de 1999

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

* * *

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PUBLICAS PARA MUSEOS Y COLECCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON 1999

Considerando la existencia de museos y colecciones dependientes de Entidades Locales de nuestra Provincia, así como otros de titularidad privada que contienen elementos notables y representativos de nuestro patrimonio cultural. El Instituto Leonés de Cultura estima necesario la concesión de ayudas económicas para el acondicionamiento y equipamiento de estos centros, con el fin de facilitar el cumplimiento de su función y carácter social tal y como establece la ley 10/ 94, de 8 de julio, de "Los Museos de Castilla y León" en cuyo título primero acoge el principio de colaboración interadministrativa al establecer en su art. 5 que: "la Administración Autonómica y las Administraciones Locales de la Comunidad colaborarán entre sí y con otras Instituciones y personas para el fomento y mejora de la infraestructura museística regional". También el art. 4 i) del Estatuto señala, entre los fines del I.L.C., "favorecer la recogida, restauración y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el patrimonio etnológico leonés".

En consecuencia, el Consejo Rector del I.L.C., en sesión celebrada el 26 de enero de 1999, acordó promover convocatoria pú-

blica para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la mejora del equipamiento y de las instalaciones de museos, de los edificios que los albergan, su montaje museográfico, adquisición de piezas, inventario, restauración, investigación, difusión social y mantenimiento de los servicios que presta, a fin de contribuir a la creación de las condiciones necesarias para su reconocimiento, registro e inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León, tal y como establece el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Museos (Decreto 13/1997 de 30 de enero, B.O.C.Y.L. nº 23, 4 febrero 1997).

SEGUNDA.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de la Provincia, de las que dependan museos y colecciones en los que se vaya a realizar un gasto de inversión durante 1999, o bien museos y colecciones de particulares y otras titularidades, siempre y cuando se encuentren en poblaciones menores de 20.000 habitantes.

TERCERA.- La concesión de las ayudas se hará con cargo a las partidas presupuestarias 45188.76200 y 45188.78900 del Presupuesto del I.L.C. para 1999. El crédito asignado entre las dos es de 4.700.000 pesetas. La cuantía que se podrá solicitar podrá alcanzar hasta el 50 % del presupuesto de ejecución de la actuación propuesta, sin que en ningún caso pueda exceder de 1.000.000 de pesetas.

CUARTA.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del I.L.C., en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1) Documento acreditativo de la titularidad del bien :
 - a) Propietario individual del bien objeto de la subvención: título de propiedad y estatutos o normas de organización (en el caso de que los hubiese).
 - b) Entidades Locales : Documentos acreditativos de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante, estatutos o normas de organización (en el caso de que los hubiese).
- 2) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante o en su caso CIF de la entidad local.
- 3) Proyecto o Memoria descriptiva de las características más significativas de la actividad a realizar. En el caso de que las mejoras se proyecten en el inmueble, dicha parte será suscrita por técnico competente mediante memoria valorada o proyecto. En el caso de que se trate de montaje museográfico, el mismo se realizará por persona cualificada a tal fin. De igual forma la memoria incluirá planos, fotografías, etc. a fin de facilitar el conocimiento de instalaciones actuales de los museos de la provincia.
- La Memoria deberá incluir datos de la fecha de creación del museo o colección, las actividades que desarrolla, horarios, etc., y podrá completarse con aquellos datos que se estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud.
- 4) Presupuesto.
- 5) Acuerdo de aprobación de la inversión, en caso de Entidades Locales.
- 6) Certificación en el caso de las Entidades o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a

posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

7) Certificación bancaria.

QUINTA.- Tramitación

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por el Departamento de Etnografía y Patrimonio del I.L.C. e informadas por el Consejo Asesor del mismo, quien elevará al Consejo Rector las propuestas de resolución con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Situación en la que se encuentra la institución museográfica.
- b) Incidencia social del programa.
- c) Valoración de las actuaciones propuestas en la memoria.
- d) Análisis de los presupuestos presentados.
- e) Adecuación del proyecto a los temas prioritarios señalados en esta convocatoria, con especial observancia del avance en los requisitos fijados por la Ley de Museos de Castilla y León y de su reglamento, al objeto de su reconocimiento, o registro y posible inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del I.L.C. para la concesión de subvenciones será notificado al interesado, y contra el mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación, previa comunicación al I.L.C. de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

SEXTA.- Pago y justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 1 de octubre de 1999, de acuerdo con lo establecido en el art. 170 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al I.L.C. el pago de la subvención, teniendo en cuenta que se deberá justificar el total del presupuesto que se ha solicitado, adjuntado la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actuaciones realizadas.
- b) Certificación de obra (en el caso de que se hayan realizado), que habrá de reunir los siguientes requisitos:
 - Habrán de ser expedidas por técnicos competentes.
 - Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.
 - Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.
- c) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.
- d) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).
- e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales fi-

gure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

- Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar además, fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local, Asociación, Institución, etc. y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

Todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Cap.IV y Disposición Adicional Tercera) y normativa concordante.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C. deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el I.L.C.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se aminorará proporcionalmente, si no se justificase el total del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención.

En el caso de ser necesaria una prórroga para la ejecución material de las obras o actividades propuestas, ésta no podrá exceder de dos meses, a computar a partir de la fecha propuesta para la entrega de la documentación, debiendo solicitarse por escrito.

SEPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

OCTAVA.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al I.L.C. cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

NOVENA.- Inspección, seguimiento y control.

El I.L.C. se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 81 y 982 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por real Decreto Legislativo 1051/88, art. 40.2 y art. 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación Provincial de León.

DECIMA.- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del I.L.C. de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

DISPOSICION FINAL.-

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León a 26 de enero de 1999.-El Presidente, José Antonio Díez Díez.

ANEXO**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos: N.I.F.
 Dirección: C.P.
 Localidad: Provincia: Tfno.:
 En su calidad de:
 Corporación Local:
 Domicilio a efectos de notificación:

DATOS DEL MUSEO (para el que solicita la ayuda)

Museo: C.I.F.
 Dirección: C.P.
 Localidad: Provincia: Tfno.:

DATOS BANCARIOS

Entidad: Código Entidad:
 Oficina: Código Oficina:
 Número de cuenta:

SOLICITA

Subvención para:

Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:

En a de 1.999

(Firma del solicitante)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

NORMAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA SEMANA SANTA EN LA PROVINCIA DE LEÓN 1999

Considerando la Semana Santa como una manifestación de la cultura tradicional leonesa, con sus diferentes aspectos religiosos, artísticos y sociales, el I.L.C. considera necesaria, en consonancia con sus fines estatutarios, la concesión de ayudas económicas que contribuyan a su mantenimiento y mejora.

En consecuencia, el Consejo Rector del I.L.C., en sesión celebrada el 26 de enero de 1999, aprobó convocar subvenciones para actividades de Fomento de la Semana Santa en la Provincia de León, con arreglo a las siguientes:

BASES

Las subvenciones de esta convocatoria tienen por objeto contribuir al mantenimiento y fomento de los aspectos culturales de la Semana Santa Leonesa.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de la provincia, así como las asociaciones y colectivos cuyos fines estatutarios o fundacionales sean la promoción de la Semana Santa Leonesa, en todos los casos radicados en poblaciones menores de 20.000 habitantes.

La concesión de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 45146.48911 del presupuesto del I.L.C., en que figuran

2.000.000 de pesetas La cuantía que se podrá solicitar alcanzará hasta el 50% del presupuesto presentado, sin que en ningún caso la ayuda pueda exceder de 1.000.000 pesetas.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del I.L.C., conforme al modelo de instancia que figura en el anexo de las bases. Se presentarán en el Registro del I.L.C. en el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma que autoriza el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante o en su caso C.I.F. de la Entidad Local.

b) Memoria de las actividades que se pretenden realizar durante 1999.

c) Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad para la que se solicita subvención. Se aportará material gráfico o documental, si lo hubiera, que sustente la actividad.

d) Si se trata de asociaciones, cofradías a otros colectivos, un ejemplar de sus Estatutos.

e) Certificación en el caso de las Entidades o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

Sus solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por el Departamento de Etnografía y Patrimonio, e informadas por el Consejo Asesor del I.L.C., quien elevará al Consejo Rector la propuesta de resolución con arreglo a los siguientes criterios:

a) Valoración de las actividades justificadas en la memoria

b) Incidencia social del programa

c) Análisis de los presupuestos presentados

Los beneficiarios deberán justificar el importe total del presupuesto que se ha tomado de base para la concesión de la subvención, adjuntando antes del 1 de octubre de 1999 la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones realizadas.

b) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local, Asociación, Institución, etc. y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

Todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Cap.IV y Disposición Adicional Tercera) y normativa concordante.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C. deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el I.L.C.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se aminorará proporcionalmente, si no se justificase el total del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención.

En el caso de ser necesaria una prórroga para la ejecución material de las obras o actividades propuestas, ésta no podrá exceder de dos meses, a computar a partir de la fecha propuesta para la entrega de la documentación, debiendo solicitarse por escrito.

Disposición final

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del I.L.C.

León, 26 de enero de 1999.—El Presidente, José Antonio Díez Díez.

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos:	CIF
Dirección:	CP
Localidad Provincia:	Tfno.
En calidad de:	
Domicilio a efectos de notificación:	

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL	
Entidad Local:	CIF
Dirección:	CP
Localidad: Provincia:	Tfno.

DATOS BANCARIOS			
Entidad	Oficina:		
Código Entidad	Código Oficina	Dígito Control	Nº Cuenta

SOLICITA	
Subvención para:	
Importe solicitado:	Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:

Otras subvenciones solicitadas o concedidas:

En a de de 1999

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

1171

Administración Local

Ayuntamientos

ARGANZA

Por resolución del Alcalde de este Ayuntamiento del día 31 de diciembre de 1998, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de créditos, por transferencias.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Arganza a 31 de diciembre de 1998.—El Alcalde (ilegible).

932

531 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 1999, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1998, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 151 de la mencionada Ley, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 151 apartado 2º de la misma Ley.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Folgos de la Ribera, 22 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Gumersindo García García.

* * *

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 1998, el modificado del proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio", redactado por el señor Arquitecto don José Manuel Goy Díez, por presupuesto de ejecución de 7.800.000 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y formulación de reclamaciones.

Folgos de la Ribera, 22 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Gumersindo García García.

963

750 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

El Pleno del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 1999, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio de 1999.

De conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de referencia se expone al público por período de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cubillos del Sil, 29 de enero de 1999.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

866

500 ptas.

VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Fabricación y reparación de maquinaria industrial en el polígono industrial del Bierzo de Toral de los Vados.

Nombre del solicitante: Don Bienvenido Rodríguez Castro, en representación de Vadolsal, S.A.

Toral de los Vados, 26 de enero de 1999.—El Alcalde (ilegible).
776 1.625 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Optimización horno V obras de construcción, sito en Toral de los Vados.

Nombre del solicitante: Don Luis A. Arroyo Alvarez, en representación de Cementos Cosmos, S.A.

Toral de los Vados, 26 de enero de 1999.—El Alcalde (ilegible).
777 1.625 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 22 de enero de 1999, aprobó los siguientes documentos:

-Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1999.

-Rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de enero de 1999.

Lo cual se hace público por el plazo de 15 días para examen y reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, 25 de enero de 1999.—El Alcalde, Prudencio Lobato Sanjuán.

778 313 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

Don Serutino Fernández Fernández ha solicitado licencia municipal de actividad para la cría y engorde de cerdos, con emplazamiento en parcela 145 del polígono 208.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villadangos del Páramo, 26 de enero de 1999.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

779 1.625 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1998, el estudio de detalle de la

parcela 7 del Sector A-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, y tomada razón por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 22 de diciembre de 1998, con varias deficiencias a subsanar, se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

San Andrés del Rabanedo, 25 de enero de 1999.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

792 1.375 ptas.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1998, el estudio de detalle de la parcela 6 del sector A-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, y tomada razón por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de fecha 22 de diciembre de 1998, con varias deficiencias a subsanar, se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

San Andrés del Rabanedo, 25 de enero de 1999.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

793 1.375 ptas.

MATALLANA DE TORIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 21 de enero de 1999, el proyecto de "Construcción de polideportivo cubierto en Matallana de Torío, 2.ª fase, por un importe de ejecución por contrata de 93.800.000 pesetas, así como el primer documento que en su base lo desarrolla "Primer documento de segregación y reforma del citado proyecto" por un importe de ejecución por contrata de 26.000.000 de pesetas, los mismos se encuentran de manifiesto en la Secretaría por término de 10 días hábiles, a los efectos de su consulta y examen y presentación de alegaciones, sugerencias o reclamaciones si así se entendiera.

Lo que se hace público a los expresados efectos.

Matallana de Torío, 22 de enero de 1999.—El Alcalde-Presidente, José María Manga Robles.

725 438 ptas.

CACABELOS

Por Elitesport, S.A., se solicita devolución de fianza que en su día depositó por la ejecución de las obras de "Reformas en el polideportivo municipal de Cacabelos", por importe de 426.996 pesetas.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de veinte días, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 21 de enero de 1999.—El Alcalde (ilegible).

727 1.000 ptas.

PALACIOS DE LA VALDUERNA

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1998, se hace pública la aprobación definitiva con el resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	6.780.985
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.500.000

	<u>Pesetas</u>
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	3.650.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	10.200.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	3.000.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	<u>2.178.740</u>
Total	27.039.725

GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.-Gastos de personal	7.133.204
Cap. 2.-Gastos corrientes y de servicios	9.288.000
Cap. 6.-Inversiones reales	9.309.478
Cap. 9.-Pasivos financieros	<u>1.579.043</u>
Total	27.309.725

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Denominación del puesto: 1 Secretario Interventor. Personal laboral: 1 Operario de Servicios Múltiples.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Palacios de la Valduerna, 21 de enero de 1999.-El Alcalde, Felipe Pérez Pollán.

728

1.000 ptas.

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1998, acordó aprobar el expediente número 1 de modificación de créditos, en el Presupuesto municipal de 1998, por un importe de 700.000 pesetas, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones. En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Villamoratiel de las Matas, 20 de diciembre de 1998.-El Alcalde, José Félix Redondo Díez.

730

375 ptas.

MANCOMUNIDAD MONTANA DE RIAÑO

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León de fecha martes, 26 de enero de 1999, en la página 7 donde se enuncia Presupuesto de Gastos e Ingresos y dice Riaño, debe decir Mancomunidad de Municipios "Montaña de Riaño".

Riaño, 2 de febrero de 1999.-El Presidente de la Mancomunidad, Guillermo Hernández González.

1036

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 319/96 y promovidos por Compañía General de Carbones, S.A., contra Unión Leonesa de Carbones, S.L., sobre reclamación de 3.694.391 pesetas, más otras 1.500.000 pesetas para intereses y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada, que luego se relacionarán, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo Sáenz de Miera de esta localidad, el día 5 de marzo, para la primera; 5 de abril, para la segunda, y el 5 de mayo, para la tercera, a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones.

Primera: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV de esta localidad, oficina Juzgados, cuenta número 2119/0000/17/0319/96, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera y segunda subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25%, y la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate, que no podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo en el caso del ejecutante, quien deberá verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Sexta: Que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y valoración:

1.-Vehículo todo terreno, marca Nissan Patrol Corto, matrícula LE-6108-J, fecha matriculación: 1983.

Valoración: 210.000 pesetas.

2.-Camión Nissan L35.08, rígido, 84 CV, matrícula, LE-8927-O, fecha de matriculación: 1988.

Valoración: 330.000 pesetas.

3.-Camión M.A.N. modelo 8150, rígido, 150 CV, caja metálica con basculante, fecha matriculación: 22 de septiembre de 1992, matrícula: LE-4186-W.

Valoración: 1.250.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 20 de enero de 1999.-La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

784

8.375 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON-1999